

Condena penal para un médico por operar una rodilla sana

Un juzgado penal de Madrid ha condenado a un cirujano que operó por error a un paciente la rodilla que tenía sana en vez de la enferma. La sentencia considera que el médico no puso todo el cuidado que le era exigible, ya que debió asegurarse de que era la articulación correcta.

Nuria Siles 12/03/2008

El Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid ha condenado a un cirujano traumatólogo por haber operado erróneamente a un paciente la rodilla que tenía sana.

El fallo considera al médico autor de una falta de imprudencia grave con resultado de lesiones por la que le ha impuesto una multa de 720 euros. Además, deberá pagar al afectado una indemnización de 8.719,23 euros en concepto de daños y perjuicios.

Según la sentencia, el paciente tenía problemas en la rodilla derecha, por lo que el 10 de septiembre de 2004 acudió al servicio de urgencias de un hospital. Una vez allí, le realizaron una RM y varias exploraciones de dicha rodilla que evidenciaron la existencia de una osteocondritis disecante de cóndilo femoral medial y rotura del cuerno posterior del menisco medial.

Posteriormente, el enfermo fue explorado por el médico ahora condenado, que le aconsejó que se sometiera a una intervención consistente en artroscopia y posible injerto osteocondral.

La operación se programó para el 10 de noviembre de 2004, siendo de menisectomía parcial medial y perforación de la lesión condral en la rodilla izquierda en vez de la derecha, que era la que estaba lesionada.

De esta cirugía tardó en curarse 109 días y le quedaron como secuelas dos cicatrices de 0,5 centímetros en la rodilla izquierda.

Finalmente fue operado en otro centro médico. Ante estos hechos, el afectado decidió acudir a la justicia, que ahora le ha dado la razón.

No tuvo el cuidado preciso

Al juzgado no le cabe ninguna duda de que el médico infringió las normas de cuidado que le son exigibles. Además, aclara que no le exculpa de ello el hecho de que con anterioridad a su entrada al quirófano fueran otros profesionales sanitarios los que prepararon el campo operatorio, situando la rodilla izquierda en el aparato correspondiente.

El fallo, que acoge los argumentos de Carlos Sardinero, abogado del paciente, entiende que "era el cirujano [el] responsable de la realización de la intervención quirúrgica". Entre las normas de cuidado que se le imponen está cerciorarse de la situación del campo operatorio y comprobar si se corresponde con el acto quirúrgico que va a hacer y con el órgano concreto que va a intervenir.

Pudo consultar el historial

En su argumentación la juez recoge una sentencia del Tribunal Supremo que, a su juicio, guarda relación con este caso, y en la que se dice que "es manifiestamente negligente la conducta del cirujano al no tomar la más mínima precaución respecto a identificar y preparar la rodilla que debía ser operada, para lo que hubiera sido suficiente consultar el historial clínico del paciente que estaba a su disposición.

Esta omisión de las más elementales normas de cuidado que son exigibles a toda persona profesionalmente dedicada al ejercicio de la cirugía, se ubica en el marco de la imprudencia temeraria profesional".

Por todo ello, el fallo condena al médico como autor de una falta de lesiones del artículo 621 del Código Penal a dos meses de multa con una cuota diaria de doce euros, es decir, 720 euros.

Además, en concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar al afectado con 5.719,23 euros por los días que tardó en curar de las lesiones sufridas, y 3.000 más por las secuelas y los daños morales causados.

Diario Médico